

14 DE NOVIEMBRE DE 2024
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Oficio TAIP5/0045-3/2024

Sin nombre
PRESENTE.-

En atención a su solicitud de información registrada en el Sistema SISAI- PNT con el número de folio **240477524000045**, recibida en este Tribunal el día veintinueve del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, mediante la cual señala el siguiente requerimiento de información:

"<https://www.google.com/amp/s/pulsoslp.com.mx/amp/slp/cobra-titular-del-teja-21-millones-alano/1852170>

En relación a esta información que se publicó, solicitó saber si el Órgano de Control Interno del TEJA inició algún expediente por violación a lo dispuesto en el artículo 133 de Constitución local.

O bien, saber si se presentó alguna denuncia ciudadana, del Instituto de Fiscalización Superior del Estado u otra instancia gubernamental por dicha irregularidad.

Asimismo, saber si se inició algún otro procedimiento de oficio por dicha irregularidad. De ser así, cuál fue?"

Me permito informarle que esta Unidad de Transparencia en atención a su solicitud de información y de conformidad con el artículo 54 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, da respuesta a su solicitud de información en los siguientes términos:

Con relación a su requerimiento de información le informo que esta Unidad de Transparencia con fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro canalizo su solicitud de información mediante oficio TAIP/0045/2024 a la C.P. Claudia Josefina Contreras Pérez, Titular del Órgano de Control Interno de este sujeto obligado para su atención, para lo cual dicha servidora pública dio respuesta mediante oficio TEJA/CI/102/2024 recibido en esta Unidad de Transparencia el once de noviembre de dos mil veinticuatro, el cual me permito **adjuntar y transcribir** por contener ligas de hipervínculos de orientación:

San Luis Potosí, 05 de Noviembre de 2024
OFICIO: TEJA /CI/102/2024
Asunto: Se indica

ROBERTO TREVIÑO ANDRÉS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.
PRESENTE.-

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos; 57 y 61 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, 50 y 51 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, y en correlación con los numerales 54, fracciones II, IV, V, y 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; en atención al oficio con número TAIP5/0045/2024, firmado por el Lic. Roberto Treviño Andrés, fechado y recibido en éste Órgano Interno de Control el 30 de octubre de la presente anualidad y mediante el cual se remite la solicitud de acceso a la información con número de folio 240477524000045, recibida en el portal electrónico de este órgano jurisdiccional el 29 (veintinueve) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro) a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual se solicitó información al sujeto obligado, Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, al tenor de lo siguiente:

"<https://www.google.com/amp/s/pulsos!p.com.mx/amp/slp/cobra-titular-del-teja-21-millones-al-ano/185217>

En relación a esta información que se publicó, solicitó saber si el Órgano de Control Interno del TEJA inició algún expediente por violación a lo dispuesto en el artículo 133 de Constitución local.

O bien, saber si se presentó alguna denuncia ciudadana, del Instituto de Fiscalización Superior del Estado u otra instancia gubernamental por dicha irregularidad.

Asimismo, saber si se inició algún otro procedimiento de oficio por dicha irregularidad. De ser así, cuál fue?"

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 17 fracción III de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; en los artículos 1°, 2°, fracciones III, IV, V; 3° fracciones, XII, XIII, XVI, XIX, XX, 59, 60, 61, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, concatenados con el artículo 61 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, con base a los requerimientos planteados en la solicitud, debe comunicársele al peticionario lo siguiente:

Por lo que hace al primer cuestionamiento

1. "En relación a esta información que se publicó, solicitó saber si el Órgano de Control Interno del TEJA inició algún expediente por violación a lo dispuesto en el artículo 133 de Constitución local."

Al efecto, se deberá indicar al peticionario que, no fue iniciado procedimiento alguno por parte de éste Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, con motivo de la información difundida a través del medio informativo "Pulso diario de

San Luis”, a través del artículo; <https://pulsoslp.com.mx/slp/cobra-titular-del-teja-21-millones-al-ano/1852170>

*Lo anterior, ya que, dicha nota periodística, incide sobre los ingresos del servidor público **Claudio Alberto Alvarado Barragán** Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, sin embargo, de la sola lectura de la misma, no es dable inferir o bien, tener por cierta la actualización de alguna hipótesis de violación a lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución*

Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Aunado a que, resulta igualmente constitucional el que los servidores públicos del Estado, de los municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales, intermunicipales, y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones de organismos autónomos, y cualquier otro ente público, reciban una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, sin que de la lectura a la nota periodística que cita el peticionario, se infiera que el salario de dicho servidor público sea contrario al ya fijado en el Presupuesto de Egresos de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, cuya cuantía fue propuesta atendiendo a las normas para la elaboración del mismo, no obstante, no puede ser disminuida durante la vigencia del mismo, en sujeción a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución General de la República, y en las leyes aplicables en el Estado.

De otro lado, el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado para el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, se ejerce con autonomía y conforme a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí y demás disposiciones legales aplicables, y es administrado bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas. Sin que de la información difundida, se advirtiera irregularidad sobre el ejercicio del presupuesto autorizado a este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

En lo relativo al segundo cuestionamiento:

2.- “O bien, saber si se presentó alguna denuncia ciudadana, del Instituto de Fiscalización Superior del Estado u otra instancia gubernamental por dicha irregularidad.”

Se deberá indicar al peticionario que, no existe registro ante éste Órgano Interno de Control, de la interposición de denuncia ciudadana que haya sido presentada ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado o bien, ante otra instancia gubernamental, razón por lo que deberá de indicársele al peticionario la siguiente dirección electrónica <https://www.aseslp.gob.mx/> ., con el propósito de que ejerza en esta institución su derecho de acceso a la información pública.



*Finalmente, por lo que hace al último cuestionamiento, en el sentido de;
"Asimismo, saber si se inició algún otro procedimiento de oficio por dicha irregularidad.
De ser así, cuál fue?"*

Al efecto, debe reiterarse al peticionario que no fue iniciado procedimiento derivado de alguna supuesta irregularidad, como lo advierte el peticionario, siendo relevante reiterar que, dicha nota periodística ¹ incide sobre los ingresos del servidor público Claudio Alberto Alvarado Barragán, Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, sin que la publicación del artículo aludido constituya por sí solo una irregularidad.

¹ Artículo <https://pulsoslp.com.mx/slp/cobra-titular-del-teja-21-millones-al-ano/1852170> difundido a través del medio informativo: "Pulso diario de San Luis."

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva otorga al presente.

*MTRA. CLAUDIA JOSEFINA CONTRERAS PAEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; el solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo su notificación.

A T E N T A M E N T E

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL
ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE SAN LUIS POTOSI**



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
San Luis Potosí



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí."

San Luis Potosí, S.L.P. 05 de noviembre de 2024.
OFICIO: TEJA/CI/102/2024
Asunto: Se indica.

ROBERTO TREVIÑO ANDRÉS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA.
P R E S E N T E.-

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos; 57 y 61 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, 50 y 51 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, y en correlación con los numerales 54, fracciones II, IV, V, y 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; en atención al oficio con número TAI5/0045/2024, signado por el Lic. Roberto Treviño Andrés, fechado y recibido en éste Órgano Interno de Control el 30 de octubre de la presente anualidad y mediante el cual se remite la solicitud de acceso a la información con número de folio **240477524000045**, recibida en el portal electrónico de este órgano jurisdiccional el 29 (veintinueve) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro) a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual se solicitó información al sujeto obligado, Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, al tenor de lo siguiente:

"<https://www.google.com/amp/s/pulsoslp.com.mx/amp/slp/cobra-titular-del-teja-21-millones-al-ano/185217>

En relación a esta información que se publicó, solicitó saber si el Órgano de Control Interno del TEJA inició algún expediente por violación a lo dispuesto en el artículo 133 de Constitución local.

O bien, saber si se presentó alguna denuncia ciudadana, del Instituto de Fiscalización Superior del Estado u otra instancia gubernamental por dicha irregularidad.

Asimismo, saber si se inició algún otro procedimiento de oficio por dicha irregularidad. De ser así, cuál fue?"

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 17 fracción III de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; en los artículos 1º, 2º, fracciones III, IV, V; 3º, fracciones, XII, XIII, XVIII, XIX, XX; 59, 60, 61, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, concatenados con el artículo 61 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, con base a los requerimientos planteados en la solicitud, debe comunicársele al peticionario lo siguiente:

Por lo que hace al primer cuestionamiento:

1. ***"En relación a esta información que se publicó, solicitó saber si el Órgano de Control Interno del TEJA inició algún expediente por violación a lo dispuesto en el artículo 133 de Constitución local."***

Al efecto, se deberá indicar al peticionario que, no fue iniciado procedimiento alguno por parte de éste Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, con motivo de la información difundida a través del medio informativo "**Pulso diario de San Luis**", a través del artículo; <https://pulsoslp.com.mx/slp/cobra-titular-del-teja-21-millones-al-ano/1852170>



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA

San Luis Potosí



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Lo anterior, ya que, dicha nota periodística, incide sobre los ingresos del servidor público **Claudio Alberto Alvarado Barragán**, Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, sin embargo, de la sola lectura de la misma, no es dable inferir o bien, tener por cierta la actualización de alguna hipótesis de violación a lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Aunado a que, resulta igualmente constitucional el que los servidores públicos del Estado, de los municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales, intermunicipales, y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones de organismos autónomos, y cualquier otro ente público, reciban una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, sin que de la lectura a la nota periodística que cita el peticionario, se infiera que el salario de dicho servidor público sea contrario al ya fijado en el Presupuesto de Egresos de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, cuya cuantía fue propuesta atendiendo a las normas para la elaboración del mismo, no obstante, no puede ser disminuida durante la vigencia del mismo, en sujeción a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución General de la República, y en las leyes aplicables en el Estado.

De otro lado, el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado para el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, se ejerce con autonomía y conforme a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí y demás disposiciones legales aplicables, y es administrado

bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas. Sin que de la información difundida, se advirtiera irregularidad sobre el ejercicio del presupuesto autorizado a este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

En lo relativo al segundo cuestionamiento:

2.- “O bien, saber si se presentó alguna denuncia ciudadana, del Instituto de Fiscalización Superior del Estado u otra instancia gubernamental por dicha irregularidad.”

Se deberá indicar al peticionario que, no existe registro ante éste Órgano Interno de Control, de la interposición de denuncia ciudadana que haya sido presentada ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado o bien, ante otra instancia gubernamental, razón por lo que deberá de indicársele al peticionario la siguiente dirección electrónica <https://www.aseslp.gob.mx/>., con el propósito de que ejerza en esta institución su derecho de acceso a la información pública.

Finalmente, por lo que hace al último cuestionamiento, en el sentido de; **“Asimismo, saber si se inició algún otro procedimiento de oficio por dicha irregularidad. De ser así, cuál fue?”**

Al efecto, debe reiterarse al peticionario que no fue iniciado procedimiento derivado de alguna supuesta irregularidad, como lo advierte el peticionario, siendo relevante reiterar que, dicha nota periodística¹, incide sobre los ingresos del servidor público Claudio Alberto Alvarado Barragán, Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, sin que la publicación del artículo aludido constituya por si solo una irregularidad.

¹ Artículo <https://pulsoslp.com.mx/slp/cobra-titular-del-teja-21-millones-al-ano/1852170> difundido a través del medio informativo: “Pulso diario de San Luis.”.



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
San Luis Potosí



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva otorga al presente.



MTRA. CLAUDIA JOSEFINA CONTRERAS PAÉZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

C.C.P. EXPEDIENTE.